



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del "Sector de Comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz", en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión de las tablas salariales y demás conceptos económicos del año 2012 y la subida salarial para el año 2013, suscritos el 22 de abril de 2013. (2013060948)

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz (código de convenio 06000625011990), en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión de las tablas salariales y demás conceptos económicos del año 2012 y la subida salarial para el año 2013, suscritos el 22 de abril de 2013, de una parte, por ASIMA en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de mayo de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

En Cáceres, a 22 de abril de 2013 en la sede de esta asociación, en la calle Obispo Segura Sáez n. 8, 2.º, se reúnen de una parte los representantes sindicales de UGT y CCOO, y de otra los representantes de ASIMA, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto.

En representación de las partes comparecen: Por CCOO: Carmen Suárez Fornelino, Por UGT: Máximo Blanco Grande, Por ASIMA: Antonio Gallego Valverde.

Una vez constatados oficialmente los parámetros fijados en el Art. 9 del Convenio Colectivo de Comercio de La Madera, El Mueble y La Marquetería de Badajoz correspondientes al año 2012, se procede a revisar la tabla salarial y demás conceptos económicos del 2012, en un 0,20 % según el procedimiento establecido en el mismo, quedando dicha tabla salarial como a continuación se indica.

CATEGORÍAS	SALARIOS	TRANSPORTE	ANTIGÜEDAD
GRUPO I			
VIGILANTE	878,55	60.01	28.15
AYUDANTE, CONDUCTOR	869,84	60.01	27.87
MOZO O PEÓN, COBRADOR	861,26	60.01	27.60
PERSONAL DE LIMPIEZA	861,26	60.01	27.60
GRUPO II			
DELINEANTE	887,55	60.01	28.44
DEPENDIENTE MAYOR, CONTABLE	878,55	60.01	28.15
ADMINISTRATIVO, OFICIAL 1º	878,55	60.01	28.15
ESCAPARATISTA, ROTULISTA	878,55	60.01	28.15
CORTADOR-DIBUJANTE	878,55	60.01	28.15
DEPENDIENTE, CAJERO	869,84	60.01	27.87
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	869,84	60.01	27.87
OFICIAL 2º	869,84	60.01	27.87
CONDUCTOR-TDOR-INSTALADOR	907,43	60.01	29.08
GRUPO III			
TITULADO SUPERIOR	914,19	60.01	29.30
TITULADO MEDIO	905,16	60.01	29.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	896,42	60.01	28.72
ENCARGADO GENERAL	888,51	60.01	28.44
GRUPO IV			
APRENDIZ 16, 17 Y 18 AÑOS	707,85	60.01	
APRENDIZ 19 Y 20 AÑOS	724,51	60.01	

Conceptos económicos de los art 11, 12,15 y 22 para el año 2012.

DIETA	46,16
MEDIA DIETA	15,17
KILOMETRAJE	0,20
POLIZA DE SEGURO	18016,89
SALARIO MINIMO	10617,69
DOMINGOS	132,75



A la misma vez se acuerdan la subida salarial para el año 2013, conforme a lo establecido en el artículo 9 del convenio colectivo, incrementando los salarios y los conceptos económicos de los art 11, 12,15 y 22 estos en un 0.60 %

CATEGORÍAS			
GRUPO I	SALARIOS	TRANSPORTE	ANTIGÜEDAD
VIGILANTE	883,82	60,37	28.15
AYUDANTE, CONDUCTOR	875,06	60,37	27.87
MOZO O PEÓN, COBRADOR	866,42	60,37	27.60
PERSONAL DE LIMPIEZA	866,42	60,37	27.60
GRUPO II			
DELINEANTE	892,88	60,37	28.44
DEPENDIENTE MAYOR, CONTABLE	883,82	60,37	28.15
ADMINISTRATIVO, OFICIAL 1ª	883,82	60,37	28.15
ESCAPARATISTA, ROTULISTA	883,82	60,37	28.15
CORTADOR-DIBUJANTE	883,82	60,37	28.15
DEPENDIENTE, CAJERO	875,06	60,37	27.87
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	875,06	60,37	27.87
OFICIAL 2ª	875,06	60,37	27.87
CONDUCTOR-TDOR-INSTALADOR	912,88	60,37	29.08
GRUPO III			
TITULADO SUPERIOR	919,68	60,37	29.30
TITULADO MEDIO	910,60	60,37	29.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	901,79	60,37	28.72
ENCARGADO GENERAL	893,84	60,37	28.44
GRUPO IV			
APRENDIZ 16, 17 Y 18 AÑOS	712,10	60,37	
APRENDIZ 19 Y 20 AÑOS	728,86	60,37	

Conceptos económicos art, 11, 12, 15 y 22 para el año 2013.

DIETA	46,43
MEDIA DIETA	15,27
KILOMETRAJE	0,21
POLIZA DE SEGURO	18124,99
SALARIO MINIMO	10681,40
DOMINGOS	133,55

Los atrasos derivados de estos acuerdos podrán abonarse a los trabajadores en un plazo máximo de tres meses desde su publicación en el DOE.

Se acuerda autorizar a Máximo Blanco Grande, para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias